



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 DE NOVIEMBRE DE 1981

ORDENANZA N° 1013

VISTO:

La necesidad de establecer normas que regulen las operaciones de carga y descarga de vehículos en locales comerciales y/o depósitos, de acuerdo a las necesidades de la Comuna, y

CONSIDERANDO:

Las facultades que le son propias de acuerdo a la Ley 3615;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

Sanciona y Promulga con Fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- A partir del día 1 de Diciembre del año en curso, toda operación de carga y descarga de vehículos en locales comerciales y/o depósitos, se ajustará a la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Prohibense las operaciones de carga y descarga de vehículos en los locales comerciales y/o depósitos, dentro del sector limitado por las calles Junín, Tucumán, Avda. Guemes y Almagro, en los horarios comprendidos entre las 8,00 y 12,00 horas y las 17,00 y 21,00 horas.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 3º.- Las infracciones a la presente, se sancionaran con multas de Doscientos Mil Pesos (\$ 200.000,00) a Quinientos Mil Pesos (\$ 500.000,00). En caso de reincidencia los montos minimos y maximos se duplicaran.

ARTICULO 4º.- La Dirección de Inspección General será el Organismo de aplicación de la presente Ordenanza, quedando facultada para disponer las modificaciones a los horarios que quedaron establecidas, incrementar los montos de las multas, reducir o aumentar el radio en el que se prohíben las operaciones y solicitar el auxilio de la fuerza publica, cuando lo considere necesario.

ARTICULO 5º.- Hágase conocer a la Federación Económica de Catamarca esta Reglamentación.

ARTICULO 6º.- Derogase todo instrumento legal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FDO: CARLOS A. VARELA DALLA LASTA
ENRIQUE ERNESTO LILLJEDHAL